



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM-MPC

Calca, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-SGTV-GIDU-MPC/OJGY con Registro N° 656 de fecha 06/02/2024, suscrita por el Lic. Oscar Jefferson Garces Yanque - Sub Gerente de Tránsito y Vialidad; el Informe N° 296-IOP/GIDU/MPC/2024, con Registro N° 441 de fecha 08/02/2024, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; la Opinión Legal N° 091-2024-GM-MPC/OAJ de fecha 723 de fecha 29/02/2024, suscrita por el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina Jurídica; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024 de fecha 07/03/2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María De Los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; visto y analizado la propuesta de “Ordenanza Municipal que suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: Numeral S) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 8 1° de la Ley No 27972, en su inciso 1), Numeral 1.2, determina que las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 11°, inciso 11. 1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la competencia normativa consiste en la potestad de dictar Reglamentos que rigen en los distintos Niveles de la Organización Administrativa Nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las Entidades y personas de los sectores públicos y privado, a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas Entidades y los Gobiernos Regionales o Locales, son de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo, en su numeral 11.2°, determina que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los Reglamentos Nacionales;

Que, el artículo 4° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, señala "De la libre competencia y rol del Estado. 4.1 El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado Incentiva la libre leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado".

Que, asimismo dicha Ley en su artículo 17 regula las competencias de las Municipalidades Provinciales, estipulando en su numeral 17.1) "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa como: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondiente. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente".

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, precisa: Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su Jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, el presente Reglamento. Y a los demás reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, así mismo la Séptima Disposición Complementaria final se refiere al Plan Regulador de Rutas, debiendo ser aprobado por la autoridad de ámbito provincial y hacerlo público;

Que, el Informe N° 010-2024-SGTV-GIDU-MPC/OJGY con Registro N° 656 de fecha 06/02/2024, el Lic. Oscar Jefferson Garces Yanque - Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, presenta la propuesta de "Ordenanza Municipal que suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca", hasta iniciar un proceso de elaboración del estudio del Plan Regulador de Rutas para la Provincia, por ello es necesario la suspensión de las autorizaciones de nuevas rutas y empresas, puesto que, refiere que es necesario la identificación de áreas saturadas y vías servidas mediante un estudio técnico en parte del territorio de la Provincia de Calca. Manifiesta también, que recientemente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el manual para la elaboración del Plan Regulador de Rutas en forma homogénea y estandarizada para el servicio de transporte de personas, Manual aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2023-MTC/18. Por consiguiente, la Ordenanza Municipal que va a suspender el otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca, tendrá una vigencia desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, tiempo necesario para la implementación del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Calca;

Que, el Informe N° 296-IOP/GIDU/MPC/2024, con Registro N° 441 de fecha 08/02/2024, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite la propuesta de "Ordenanza Municipal para la suspensión de otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca", con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente, restablecer el orden público y el de garantizar un transporte ordenado seguro y eficiente, ya que se ha estado otorgando autorizaciones sin previo estudio técnico de habilitación de ruta, el cual genera desorden y conflicto entre las empresas;

Que, la Opinión Legal N° 091-2024-GM-MPC/OAJ de fecha 723 de fecha 29/02/2024, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina Jurídica; opina DECLARAR PROCEDENTE la propuesta de "Ordenanza Municipal que suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca", el cual tendrá una vigencia desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, tiempo que se requiere para iniciar un proceso de elaboración del estudio del plan regulador de rutas para la provincia. Por ello, se considera necesario dicha suspensión, que comprende un antes y durante el proceso, ya que el estudio técnico implica el análisis situacional actual de la provincia para determinar la existencia de áreas saturadas y vías servidas. Esto con la finalidad de no transgredir el Decreto Supremo 017-





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y demás normativa vigente en materia de transporte;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 07 de marzo de 2024, se puso en conocimiento del pleno, la propuesta de "Ordenanza Municipal que suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca", considerada como tema de Agenda de sesión, luego del debate y análisis del tema, el Concejo Municipal **APROBO POR MAYORIA**, dicha propuesta de Ordenanza Municipal que se adjunta al presente;

El Concejo Provincial de Calca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 9° y 40° que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal ha aprobado en "Sesión Ordinaria", la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES POR CONCESIÓN Y NUEVAS AUTORIZACIONES POR PERMISO DE OPERACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del otorgamiento de nuevas autorizaciones por concesión y nuevas autorizaciones por permiso de operación a las empresas de transporte para prestar el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la vigencia de la presente ordenanza municipal hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub-Gerencia de Tránsito y Vialidad y a los demás órganos y unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- G.M.
- G.I.D.U.
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Duque Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

